

ORDENANZA N°: 899/91.-

Ramallo, 14 de febrero de 1991

VISTO:

La Ordenanza N° 807/90, por la cual se otorgaba la eximición del pago de las Tasas Municipales al bien inmueble propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1990; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 40º de la Ley 6769 "Ley Orgánica Municipal", las eximiciones rigen por el Ejercicio Fiscal correspondiente al de la fecha en que se dictó la medida;

Que resulta necesario, ante el sostenimiento de las razones que motivaron la precedente norma, dictar el elemento legal que otorgue el beneficio para el corriente ejercicio;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que exima del pago de ----- las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Aguas Corrientes, al bien inmueble caracterizado catastralmente como CIRC. I - SECC. A - Mz 50 A - Parcela 006 - propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1991.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----**